



Estado de Caldas - Manizales - 2024
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales
de la Jurisdicción de lo Civil de Manizales



OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400301120230076100
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO
COOPNALSERVIS
NIT/CEDULA: 900988809-6
DEMANDADOS: PEDRO PABLO - RAMIREZ GONZALEZ
NIT/CEDULA: 10.262.305.
FECHA ESCRITO: abril 02 de 2024
TRASLADO : TRES (3) DIAS Art. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 9, 10 Y 11 DE ABRIL DE 2024.
TRASLADO RECURSO DE REPÓSICION EN CONTRA DEL AUTO DEL 22 DE MARZO DE 2024, EN EL CUAL SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR (A) JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPÓSICION EN CONTRA DEL AUTO DEL 22 DE MARZO DE 2024 EN EL CUAL SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

FECHA FIJACION: 2024-04-08 HORA: 7:30 A.M

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

71605 Fecha Registro: 2024-04-05

Firmado Por:

Palacio de Justicia - Fanny González Franco - Carrera 23 No. 21 - 48 Oficina 411. Líneas de atención: 606 887 96 20 ext. 11379 - 11380, Celular: 321 576 06 81. Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 12:00 m. - 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Manizales - Caldas

Nancy Dahiana Rincon Arredondo
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09451f8779493e32eddf18f53c28e969089926c5fcfa361b7e94474de0a661bd**

Documento generado en 05/04/2024 03:30:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: COOPERATIVA – COOPNALSERVIS -
DEMANDADO: PEDRO PABLO RAMIREZ GONZALEZ
RADICADO: 11-2023-0761-00
ASUNTO: PRESENTACION DE RECURSO PARCIAL DE REPOSICION
-AGENCIAS EN DERECHO-

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión y en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte actora, al Despacho con todo respeto me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto que aprueba la liquidación de costas de manera parcial.

El Despacho mediante auto de 22 de Marzo hogaño que se conoce por estado el 01 de Abril, da a conocer aprobando la liquidación de costas en el proceso subestudio.

De manera respetuosa me permito expresar mi disenso contra el auto en cita, sobre un acápite al cual ya me había referido en el Juzgado de origen y es puntualmente sobre la cuantía señalada allá, respecto de las agencias en derecho señaladas por la actuación profesional del Abogado.

En aquella ocasión el Despacho de origen se lavó las manos argumentando que, según el C.G.P. Art. 366 **"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas"**

Pues bien, este es el escenario para explicar al Despacho que expreso mi inconformidad contra la parte de la liquidación de costas que señala las agencias en derecho, pues ésta no cumple con lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10554 de Agosto 05-2016 del C.S de la J.

Y expreso mi inconformismo por cuanto la disposición en cita en su numeral 4- Procesos Ejecutivos – literal a de mínima cuantía establece que **"Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la Ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada....."**

Esto es, que la norma le permite al funcionario que señala las mismas un rango de movilidad, mismo en el cual se debe tener en cuenta las actividades desplegadas por el litigante, el tiempo, entre otros factores.

En el caso bajo análisis, el Despacho no liquidó siquiera el mínimo de lo que según el acuerdo debería liquidar; pues el valor de lo ejecutado es **\$3.972.000** y el 5% de esa suma es **\$198.600**; empero el Despacho señala como Agencias en Derecho **\$160.000**

Mi inconformidad no es por **\$38.600**. ¡Ni más faltaba! . Es más de fondo.

Mi desacuerdo está en que el Despacho debe tener sentido de consideración y de respeto por el ejercicio profesional del litigante que en el caso bajo análisis lleva cinco (5) meses

pendiente del trámite procesal y en ese lapso ha cumplido con las cargas que le impone el procedimiento.

Mi desacuerdo porque como persona y como abogado debo como mínimo **REIVINDICAR** para mí y para la profesión el trato que merece el ejercicio de Abogar por causas ajenas.

Pero como entiendo en mi calidad de litigante que es oportuno controvertir la liquidación de costas que la hace el Juzgado de Ejecución Civil Municipal, de manera RESPETUOSA solicito se deje la constancia en el expediente y para que tenga validez mi desacuerdo puesto que los **"Principios de Administración"**, que aplican para todas las ciencias, enseñan que las cosas se deben hacer bien desde el principio y no llegar en etapas posteriores a revisarse actuaciones que se pudieron haber previsto desde un comienzo.

COLETILLA: Prescribe **Piero Calamandrey** procesalista de la Escuela Clásica del Derecho en su obra **"El Elogio de los Jueces"** Ediciones Jurídicas Europa-América Buenos Aires - 1956- 4ª. Edición- poco estudiado o casi desconocido en esta época en la que la función es copiar y pegar que:

"Sería necesario que el Abogado ejerciera de Juez dos meses al año, y que el Juez hiciera de Abogado un par de meses también cada año. Aprenderían así a comprender y a compadecerse: y se estimarían más mutuamente."

Sírvase el Juzgado despachar favorablemente mi solicitud.

Con sentimientos de respeto y de consideración, me suscribo atento



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
C.C. No. 10.249.904 de Manizales
T.P. No. 67.948 del C.S.J
Correo Electrónico jfernando94@hotmail.com

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	35440
FECHA	2024-04-02
HORA	16:36
RADICADO	17001400301120230076100
REGISTRA	JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
CORREO / CELULAR	jfernando94@hotmail.com / NA
TIPO SOLICITUD	RECURSO PARCIAL DE REPOSICION AGENCIAS EN DERECHO
ARCHIVO	PPABLOR.pdf
FOLIOS	2